

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS (MPPPF) - UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)**

**EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS EXÁMENES DE CUENTA DE GASTOS Y BIENES**

**1000 Aspectos preliminares**

1200 Alcance

1201 La actuación se circunscribió al análisis selectivo del proceso del Examen de la Cuenta de Gastos y Bienes realizado por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del extinto Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), actual Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (MPPEFBP). En este sentido, se tomó una muestra a través del método no estadístico incidental simple, de 8 informes definitivos con sus respectivos papeles de trabajo, los cuales representan el 57,14% del total de 14 exámenes efectuados durante los años 2011, 2012 y 2013, en 8 Unidades Administradoras Desconcentradas (UAD), una de estas no ordenadora de pagos.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar el procedimiento del Examen de la Cuenta de Gastos y Bienes Nacionales llevado a cabo por la UAI del MPPEFBP, durante los ejercicios económicos financieros de los años 2011, 2012 y 2013.

1302 Comprobar que los procedimientos y actividades, relacionados con la planificación y ejecución del Examen de la Cuenta de Gastos y Bienes Nacionales, se encuentren acordes con las disposiciones legales y sublegales dispuestas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional.

**2000 Características generales**

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La UAI del MPPEFBP, según lo dispuesto en el artículo 14 de su Reglamento Orgánico (Gaceta Oficial N° 5.964 Extraordinario de fecha 03-03-2010), tiene las siguientes atribuciones: verificar dentro del ámbito de su competencia la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones relacionadas con la Cuenta de Ingresos, Gastos y Bienes Públicos. Asimismo, ejercer el control fiscal en todas las dependencias propias del Ministerio de adscripción, así como de sus unidades

desconcentradas, las Oficinas Nacionales de Crédito Público (ONCP), del Tesoro (ONT), de Contabilidad Pública (ONCOP) y de Presupuesto (ONAPRE); la Comisión para la Enajenación de Bienes del Sector Público no afectos a las Industrias Básicas (CENBISP), la Comandancia General de la Guardia Nacional, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), la Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA), la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHF) y el Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones de los Organismos de la Administración Central (SAFPOAC).

### **3000 Observaciones derivadas del análisis**

3001 Durante los ejercicios económicos financieros de los años 2011, 2012 y 2013, la UAI programó en sus Planes Operativos Anuales la ejecución de un total de 33 exámenes de la cuenta, de los cuales 8 corresponden a la Unidad Administradora Central (UAC) y 25 a las UAD, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN), Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006; de estas actividades realizó 13 (39,40%), además, una actuación no programada, para un total de 14 exámenes de cuenta ejecutados, por consiguiente, hubo un incumplimiento de 60,61%; a pesar de lo previsto en las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, en el artículo 15 que dicta "...deben adoptarse decisiones dirigidas a [...] establecer mecanismos para ejercer el control de las actividades de acuerdo con lo programado y a motivar al personal en la consecución de los objetivos y metas...". Al respecto, cabe mencionar la reducción de personal asignado a la referida Unidad, contemplada en el "Plan de Reestructuración y Reorganización Administrativa y Funcional" del Ministerio, así como la falta de rendición oportuna de las cuentas.

3002 La UAI tiene pendiente 52 exámenes de cuenta de gastos y bienes, de éstas, 14 no han sido rendidas; 16 corresponden a la UAC Oficina de Gestión Administrativa del referido Ministerio, que datan de los ejercicios económicos financieros de los años 2005 hasta el 2012 y fueron rendidas con posterioridad a la fecha de conclusión del trabajo de campo de la presente actuación de control (26-02-2014); y las otras 22 a las distintas UAD. En este sentido, debe ser considerado el principio de oportunidad de control establecido en el artículo 20 de las NFRECOPPN, el cual indica que el examen de las cuentas deberá iniciarse dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de emisión de la respectiva constancia de recepción, así como lo previsto en el ya citado artículo

15 de las NGCI. Por consiguiente, el volumen de las cuentas por examinar y la falta de personal antes planteada, entre otros, no eximen a la UAI de la responsabilidad acarreada por la prescripción de las acciones sancionatorias o resarcitorias previstas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gacetas Oficiales N° 6.013 Extraordinario y 39.240 de fechas 23-12-2010 y 12-08-2009, respectivamente.

- 3003 Cabe señalar que la UAI no otorga la conformidad de la formación de las cuentas, debido a la ausencia de documentos como: organigrama, misión y visión, manual de normas y procedimientos, designación de los funcionarios responsables de la caja chica; así como los soportes físicos de órdenes de compra, de las actas de control perceptivo, entre otros. Sobre este particular, es preciso acotar que esas deficiencias se vinculan con fallas de control interno y constituyen hallazgos en la evaluación del mismo, mas no impiden dar por rendida la cuenta y su posterior examen. Las situaciones anteriores dan lugar al retraso del examen de las cuentas y por ende a la obtención de los resultados relativos a la legalidad, sinceridad y correcta ejecución de las operaciones económicas financieras, en el marco del manejo y custodia de los fondos y bienes públicos, así como de la evaluación del sistema de control interno y la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos programados por las Unidades Administradoras para la ejecución financiera del presupuesto de gastos y, finalmente, falta de oportunidad y posible prescripción de las acciones sancionatorias o resarcitorias previstas en la LOCGRSNCF.
- 3004 De la revisión efectuada a 8 expedientes contentivos de los papeles de trabajo de los exámenes de las cuentas practicados por la UAI, se determinaron las situaciones siguientes: a) No hay evidencia de los métodos, técnicas y procedimientos utilizados para seleccionar la muestra, así como del resultado de esa selección; no se deja constancia de las pruebas realizadas y los análisis efectuados a las operaciones, a los fines de cerciorarse de la legalidad, exactitud y sinceridad de los gastos efectuados con fondos en avance y anticipo, constatándose que se insertan en el expediente “Cédulas de Hallazgos”, donde se plasma el contenido del informe definitivo, y no el detalle de los análisis y verificaciones realizadas. b) Contienen documentos que no se corresponden con los soportes específicos derivados de la actividad del examen de la cuenta, entre otros: registros de estructuras de cargos, metas y volúmenes de trabajo del desempeño individual del personal, Ley de Presupuesto.

3005 Estas situaciones son contrarias a lo establecido en el artículo 28 de las NFRECOPPN, que expresa “En los papeles de trabajo correspondientes se dejará evidencia de las operaciones realizadas durante el examen de la cuenta, los resultados obtenidos y, de ser el caso, los métodos y técnicas empleados para seleccionar la muestra”.

#### **4000 Consideraciones finales**

4100 Conclusión

4101 En vista de los resultados, se concluye que el proceso de examen, calificación y fenecimiento de las cuentas llevado a cabo por la UAI no se ajusta estrictamente a las disposiciones legales y sublegales que rigen tal actividad e incumplimiento de las metas.

4200 Recomendaciones

4201 Con fundamento en los hechos precedentemente expuestos, este máximo órgano de control estima pertinente, a los fines de fortalecer los mecanismos de control interno necesarios para evitar la recurrencia de las debilidades determinadas, formular las siguientes recomendaciones:

- a) Establecer mecanismos de control interno a los fines de mantener un adecuado seguimiento de la ejecución de los exámenes de las cuentas.
- b) Planificar con carácter de urgencia el examen de las cuentas pendientes de revisión; ordenar de conformidad con lo establecido en la LOCGRSNCF en el artículo 54, la formación de aquellas que hasta la fecha no han sido participadas para su examen, a los fines de evitar el retraso en dicha actividad y cumplir con las competencias que le fueron atribuidas.
- c) Realizar una efectiva coordinación y supervisión sobre los exámenes de las cuentas efectuados por esa UAI, a los fines de que los papeles de trabajo sean formados y organizados con evidencias suficientes y pertinentes.